

JUSTICIA MILITAR: ENTRE LA ESPERA Y EL ESPEJO DEL VECINO

Ronald Gamarra Herrera
Lima, 23 de marzo del 2006

El cuestionamiento a la nueva legislación en materia de justicia militar en el Perú ha sido planteado ante el Tribunal Constitucional (TC), tanto por el Ministerio Público como por el Colegio de Abogados de Lima. Ahora, por lo menos en lo que corresponde a la inconstitucionalidad de la Ley N° 28665, hemos entrado en un compás de espera. Estamos a resultas de los plazos y trámites establecidos.

Mientras tanto, los actores refuerzan posiciones y argumentos ante la opinión pública. En estos días, por ejemplo, el presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, general Juan Pablo Ramos, ha defendido la tesis de que sólo los militares en actividad deben administrar justicia, al tiempo que ha admitido que han asumido competencia respecto a 12 casos de violaciones a los derechos humano (*La República*, 17/03/06); desde otra orilla, la Fiscal de la Nación, doctora Adelaida Bolívar, ha señalado de modo directo que los militares quieren dominar la Corte Suprema (*Caretas* N° 1916, 16/03/06).

Por nuestra parte, estamos atentos a: 1) la pronta publicación del Informe de la Defensoría del Pueblo que eventualmente alcanzaría al Código de Justicia Militar Policial, 2) la anunciada demanda de inconstitucionalidad que contra dicho Código presentaría el Colegio de Abogados de Lima, y 3) la inminente decisión que adopte la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, a la que ha sido remitido el Decreto Legislativo N° 961 para su control político.

El tiempo de espera, sin embargo, nos permite entender que la preocupación democrática por la denominada justicia militar es un tema de primera importancia y de interés continental. Y recordar que, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de fecha 22 de noviembre último, ha declarado que la jurisdicción penal militar en los Estados democráticos, en tiempos de paz, tiende a reducirse e incluso a desaparecer ([caso Palamara Iribarne](#) contra Chile). El tiempo de espera, además, es una buena excusa para observar otras realidades, cercanas y comunes a la nuestra, en las que hoy en día se realizan verdaderos esfuerzos por adecuar una vetusta legislación militar a los estándares internacionales de exclusividad jurisdiccional, independencia e imparcialidad de la justicia.

Es el caso, por ejemplo, de Argentina, donde, si bien es verdad que entre 1984 y 2004, los sucesivos gobiernos democráticos reformaron el Código de Justicia Militar de 1951 únicamente para posibilitar el juicio a los ex comandantes por los jueces de la Cámara Federal y para eliminar menciones discriminatorias de la mujer; no lo es menos que, a partir del 2004, y con base en los casos tramitados contra Argentina en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (particularmente, Arguelles y otros, y ex capitán Rodolfo Correa Belisle), el gobierno sureño se ha comprometido a derogar el Código de Justicia Militar y sustituirlo por normas conforme a los estándares internacionales.

De otro lado, con ocasión de una investigación por los abusos sufridos por un grupo de marinos en la base naval Puerto Belgrano, a inicios de este año el gobierno argentino ha ratificado su compromiso de reformar la justicia militar. De tal suerte que, para realizar esta labor, en estos días se ha convocado a una Comisión de expertos, de mayoría civil, integrada por Raúl Zaffaroni, juez de la Corte Suprema y presidente del Instituto de Derecho Penal de la UBA; Alberto Binder, director del Inecip; Mirta López Gonzales, por la asociación de Mujeres Jueces; Alberto Bovino, del CELS; Diego Frydman del Cippec; Gabriel

Valladares, de la Cruz Roja; contralmirante José O Reilly, auditor general de las FFAA; y coronel Manuel Lozano, auditor.

Pues bien, los expertos han conformado tres subcomisiones: la primera, dedicada a presentar una propuesta de *incorporación al Código Penal de los delitos militares*; la segunda, orientada a la elaboración de un régimen disciplinario; la tercera, destinada a proponer una regulación de la actividad militar en tiempos de guerra y en las misiones de paz (*Clarín.com*, 7/03/06).

Al ser interrogada por la orientación de la modificación al Código de Justicia Militar, la titular de Defensa argentina, Nilda Garré, ha señalado textualmente que “un soldado es un ciudadano como todos nosotros... entonces debemos estar sometidos a los mismos jueces. La unidad de la jurisdicción nos parece un principio fundamental... El Código Penal va a regir para todos. Puede ser que en algunos de los delitos tipificados en el Código Penal pueda haber algún agravante si lo comete un militar, eso es lo que los especialistas... van a analizar... Otro tema es la posibilidad de que haya algún delito que se cometa en épocas de guerra o de conmoción, lo cual también puede merecer algún capítulo en el Código Penal” (*Página12.com.ar*, 19/03/06).

Así pues, en este como en otros temas vinculados a los derechos humanos y a la administración de justicia, sería muy conveniente que nuestras autoridades se miraran en el espejo del vecino.